639111

BUIN
Ilustre Municipalidad
Secretaria Municipal

BUIN, 24 JUN 2020

DECRETO ALCALDICIO N° 1312 / **VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.799 de 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma; Decreto N° 181 de 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.779/2002.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 1269**, de fecha 10 de junio de 2020 se toma conocimiento del Decreto Exento N° 021/2020 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba el Convenio de Firma Electrónica Avanzada para Autoridades y Funcionarios suscrito con la Municipalidad de Buin.

2.- El **Memorándum N° 381**, de fecha 19 de junio de 2020, de la Dirección Jurídica en el cual solicita al Administrador Municipal decretar Modelo de Designación de Roles para activación de la Firma Electrónica Avanzada. Se adjunta la siguiente documentación:

- Modelo de Designación de Roles.

3.- La **Instrucción** del Administrador Municipal, para decretar.

DECRETO.

1.- **Autorícese** la **Resolución con la Designación de Roles para la activación de la Firma Electrónica Avanzada de Autoridades y Funcionarios Municipales**, documento que forma parte integrante del presente decreto y cuyo texto es el siguiente:

DESIGNA FUNCIONARIOS QUE EJERCERÁN ROLES DE MINISTRO DE FE, Y OPERADOR EN LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN, PARA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, EN LA PLATAFORMA DISPUESTA POR EL MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

BUIN, a 19 de junio de 2020

VISTOS:

1. La Ley N° 19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
2. La Ley N° 19.799, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma;
3. El Decreto N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y la Certificación de dicha Firma.
4. La ley N° 18.685, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5. La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 19.799, la certificación de las firmas electrónicas avanzadas de las autoridades o funcionarios de los órganos del Estado se realizará por los respectivos ministros de fe.

2. Que, el artículo 40 del Decreto N° 181/2002 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.799, dispone que en aquellos órganos en que el Ministro de Fe no se encuentra expresamente establecido, el jefe superior del servicios, deberá designar un funcionario público de planta, para que actúe como certificador.

3. Que, mediante Decreto N° 21, de fecha 27 de mayo de 2020, fue aprobado el Convenio de Firma Electrónica Avanzada para Autoridades y Funcionarios, celebrado con fecha 29 de abril de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Buin, y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES).

4. Que, de acuerdo al Convenio de Firma Electrónica Avanzada indicado, se pone a disposición de la Municipalidad, la plataforma implementada por MINSEGPRES, para la emisión de los certificados de firmas electrónicas avanzadas de las autoridades o funcionarios de la Municipalidad o de sus servicios públicos dependientes o relacionados.

5. Que, en el citado Convenio, se establece que, mediante acto administrativo, los respectivos servicios deberán aceptar las condiciones de uso de la plataforma, con las obligaciones y derechos que les corresponda.

6. Que, las señaladas condiciones de uso de la plataforma, permiten a la institución determinar a las autoridades y funcionarios que hayan solicitado disponer de la plataforma, para la emisión de certificados de firma electrónica, y determinar a los ministros de fe quienes certificarán las firmas electrónicas avanzadas de sus autoridades o funcionarios, de acuerdo al artículo 39 y 40 del citado Reglamento. Los ministros de fe de cada servicio público certificarán las firmas electrónicas avanzadas de sus autoridades o funcionarios, lo que implica la certificación de la información del titular de la firma y los datos de generación de ella.

RESUELVO:

1º **DESÍGNASE**, como ministro de fe al Sr. Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Buin, don Gerónimo Francisco Martini Gormaz, RUT 9.501.207-8, correo electrónico gmartini@buin.cl y como subrogante a don Víctor Eduardo Zúñiga Silva, RUT 15.331.186-2, Director de Control, correo electrónico vzuniga@buin.cl, quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

   a) Certificar las firmas electrónicas de las Autoridades y funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Buin.

   b) Durante la certificación, el Ministro de Fe, debe aprobar los datos con los cuales fue emitido un certificado de firma electrónica avanzada dejando que esté disponible para ser utilizado en las actuaciones que requiera el titular, considerando los siguientes datos a certificar:

   I. Nombre Completo.
   II. RUT.
   III. Órgano del Estado en el que ejerce función el titular.
   IV. El cargo funcionario y/o Autoridad que ejerce.
   V. Fecha de inicio y fin de vigencia del certificado de Firma Electrónica Avanzada.

   c) Aceptar o rechazar las solicitudes de certificado recibidas.

2° **DESÍGNASE**, como Operador y Encargado de mantener el registro de Autoridades y funcionarios habilitados para realizar solicitudes de certificados de firma electrónica avanzada, a don Víctor Manuel Fariña González RUT 12.469.952-5, Encargado de Remuneraciones, correo electrónico vfarina@buin.cl, y como Operador subrogante a don Cristian Baldomero Villarroel Arias RUT 10.338.769-8, Profesional, correo electrónico cvillarroel@buin.cl, quienes tendrán como responsabilidad lo siguiente:

a) Realizar el pre-registro de información de Autoridades y funcionarios.

b) Realizar corrección a la información pre- registrada en caso de detectar errores.

c) Realizar corrección a la información pre- registrada en caso de recibir notificación de errores en los datos registrados.

d) Acompañar y apoyar a los firmantes durante el proceso de solicitud, certificación, habilitación del segundo factor y revocación en caso que lo requiera.

e) Notificar a las Autoridades y funcionarios titulares de certificados próximos a vencer.

f) Solicitar la revocación de certificados en caso de:

I. Identificación de datos incorrectos.
II. Cambio en los datos del firmante.
III. Desvinculación del firmante.
IV. Identificación de compromiso del mecanismo de control del certificado.

g) Mantener actualizado el listado de Autoridades y funcionarios habilitados y deshabilitar aquellas que hayan cesado su vínculo con la Municipalidad.

3° **ESTABLÉCESE** que, en caso que el funcionario individualizado no se encuentre prestando funciones, debido a causas legales, deberá efectuar dichas labores quien sea designado como subrogante.

4° **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución y el citado convenio, en el sitio de Transparencia Activa de la Ilustre Municipalidad Buin.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

ANOTÉSE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN ★ SECRETARIA MUNICIPAL ★

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN ★ ALCALDE ★

GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. mss.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- D.O.M.
- DIDECO
- Tránsito
- DIMAAO
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Autorización\2020\Designación de Roles Firma Electrónica Avanzada.doc